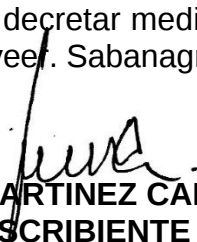




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2014-00299-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia.
Demandado: JORGE ELIECER GUTIERREZ DE AVILA

Informando que se encuentra para decretar medidas y solicitud de reconocimiento de personería jurídica. Sírvese Proveer. Sabanagrande, 01 de noviembre de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado, JORGE ELIECER GUTIERREZ DE AVILA identificado con la C.C. N° 3753588, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad BANCO SERFINANZA. Se limita la medida a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.200.000). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2014-00299-00, en el que figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. con Nit. No 800037800.8

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional.

Asimismo, se le pone de presente al apoderado demandante doctor Ricardo Mendoza Tamara el auto de fecha 01 de octubre de 2018, donde se le reconoció Personería Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b08ce712577bb9b72407d210b840a35c99386c388b6afb3502908d111116ad**

Documento generado en 01/11/2023 10:42:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>